

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 038-2023-CO-UNДАР

Huánuco, 27 de febrero de 2023.

VISTO:

El Estatuto Universitario de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2022-CO-UNДАР, de fecha 27 de julio de 2022; y el pedido de la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora que se derogue la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del actual Estatuto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 8 y 8.1 de la Ley Universitaria N° 30220, establece **"Artículo 8. Autonomía Universitaria** El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria";

Que, asimismo el segundo párrafo del artículo 29 de la citada Ley Universitaria, referida a la Comisión Organizadora, dispone que esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal a) del numeral 6.1.4 y el literal e) del numeral 6.1.5 del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece lo siguiente: **"6.1.4. Funciones de la Comisión Organizadora** Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes: a) *Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la Sunedu*"; y, **"6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora** Son funciones del presidente: (...) e) *Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora*";

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 038-2023-CO-UNDAR

Que, por su parte, el numeral 6.3.1 del citado Documento Normativo, establece lo siguiente:

"6.3.1 Del Estatuto Es el instrumento normativo de más alto nivel de la universidad, que contiene disposiciones generales sobre la organización académica, la investigación, el Gobierno de la Universidad, sobre los docentes, estudiantes y graduados, de acuerdo a la Ley Universitaria, la Ley de Creación y demás normativa aplicable. Asimismo, el estatuto incorpora disposiciones transitorias que permiten a la Comisión Organizadora ejercer sus funciones hasta la culminación del proceso de constitución de los órganos de gobierno de la universidad."

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2021-CO-UNDAR, del 17 de setiembre de 2021, se **aprobó** el Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la misma que consta de quince (15) títulos, veintinueve (29) capítulos, ciento cuarenta (148) artículos, siete (7) disposiciones complementarias transitorias y seis (6) disposiciones complementarias finales; asimismo en su Sexta Disposición Complementaria Transitoria establece lo siguiente: **"SEXTA. DESIGNACIONES DURANTE EL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN. DURANTE EL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA UNDAR, LA COMISIÓN ORGANIZADORA DESIGNARÁ A LOS DOCENTES NOMBRADOS O CONTRATADOS DEL ISMP-DAR PARA EJERCER FUNCIONES EN LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD, CONSIDERANDO SU TRAYECTORIA ARTÍSTICA, PEDAGÓGICA, MUSICOLÓGICA E INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LOS AÑOS DE SERVICIO EN LA INSTITUCIÓN. SE APLICA EL MISMO CRITERIO, ANTE LA AUSENCIA DE DOCENTES PRINCIPALES, PARA LOS CARGOS QUE EXIGE ESTA CATEGORÍA EN LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220."**

Que, en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2023-CO-UNDAR, de fecha 24 de febrero de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, solicita se derogue la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del actual Estatuto, teniendo en consideración que actualmente la UNDAR ya cuenta con docentes universitarios;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 008-2023-CO-UNDAR, de fecha 24 de febrero de 2023, el pedido de la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora que se derogue la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del actual Estatuto; los miembros de la Comisión Organizadora ante el hecho de que la UNDAR cuenta con docentes asociados y auxiliares, quienes pueden ejercer las funciones en las diferentes direcciones y dependencias; acordaron por unanimidad:

-**DEROGAR** la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2021-CO-UNDAR, del 17 de setiembre de 2021.

-**ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la Resolución a emitirse en el Portal Institucional de la Universidad y en el Portal de Transparencia Universitaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 038-2023-CO-UNDAR**

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DEROGAR la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2021-CO-UNDAR, del 17 de setiembre de 2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad y en el Portal de Transparencia Universitaria; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

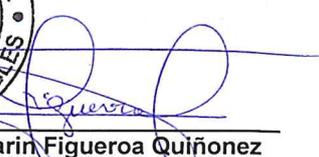
ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR